

06 MAYO 2019

Copia

Bogotá D.C., 02 de Mayo de 2019.

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ

Ministra del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Secretariaciprat@mininterior.gov.co

Carrera 8 No 12B-31

Bogotá D.C

Ministerio del Interior - República de Colombia

Radicado Externo: **EXTMI19-17982**

Fecha y hora de radicado: 06- may-2019 09:59:41

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta vía web: **961D70E3**

http://siqob.mininterior.gov.co/Consulta_externa/

Referencia: Seguimiento AT 018-18 Municipio de Argelia - Cauca

Respetada Doctora Gutiérrez

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en este sentido, complementa su marco normativo tal y como lo establece la Ley 24 de 1992, el Decreto 895 de 2017 y el Decreto 2124 de 2017.

En consonancia con lo establecido en el numeral 3 - art. 5 del Decreto 25 de 2014, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de “Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio”.

El seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo realizado por la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, así como a la normatividad derivada del mismo.

La Defensoría del Pueblo hace parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y enmarca su gestión en la elaboración de insumos que permitan a la comisión avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el estado.

La presente comunicación tiene por objeto informar a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, el cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades competentes para mitigar el riesgo advertido en la Alerta Temprana 018 de 2018 para el municipio de Argelia (Cauca).

La Alerta Temprana No 018-18 fue emitida el 28 de enero de 2018, la sesión de CIPRAT se efectuó el 2 de febrero de 2018.

EVOLUCIÓN DEL RIESGO

Valoración del actual escenario de riesgo

En el Municipio de Argelia se encuentra siendo objeto del control territorial por parte de miembros del Ejército de Liberación Nacional-ELN y disidencias de las FARC-EP para lo cual se encuentran delimitando los espacios de producción, transformación y comercialización de sustancias ilícitas mediante acuerdos. Lo anterior ha derivado en un ejercicio constante de control social y económico del territorio para facilitar estas actividades.

Las zonas con mayor influencia de los grupos armados, se encuentran localizadas en los corregimientos del El Plateado, Sinaí, El Mango y Puerto Rico, donde se hacen manifiestas la mayor parte de eventos violentos de los últimos meses. Desde el mes de diciembre de 2018 se ha presentado una escalada de actos violentos, los cuales han determinado diferentes afectaciones a los derechos humanos de los habitantes de este territorio.

El 5 de febrero de 2019, se reportó el homicidio de dos personas en el corregimiento de El Mango, vereda Botafogo, los cuales fueron detenidos por desconocidos en una camioneta para posteriormente asesinarlos con arma de fuego. Uno de los sujetos asesinados era un excombatiente de las FARC-EP en proceso de reincorporación. En la misma fecha También se reporta el asesinato de dos personas en el corregimiento El Plateado, las cuales fueron ultimadas con armas de fuego, hechos que no relación con el homicidio de la vereda Botafogo.

El día 29 de marzo de 2019, se reportaron combates entre miembros del ELN y autodenominados disidentes de las FARCP-EP- Frente Carlos Patiño, en inmediaciones de la cabecera del corregimiento del El Plateado. Este hecho condujo a la adopción de medidas inmediatas de autoprotección por parte de los habitantes, como la suspensión de las clases en las escuelas para proteger la integridad de los menores. Las comunidades reportaron al menos 3 combatientes asesinados y un civil herido. Los combatientes asesinados, fueron abandonados en la vía de acceso a la cabecera del corregimiento y posteriormente la comunidad dispuso un transporte para que fueran trasladados a la cabecera municipal, donde la fiscalía procedería a su reconocimiento. En la misma fecha, es abandonado otro cuerpo sin vida de los combatientes en un ataúd en la vía de acceso a la cabecera municipal, hecho que se interpreta como un signo de control social frente a la población del municipio.

El 6 de abril de 2019, se presentaron combates en el corregimiento de El Plateado entre miembros del ELN y del Frente Carlos Patiño disidente de las FARC-E, en el corregimiento La Belleza, vereda El Guayabal y Mundo Nuevo. El combate trajo como consecuencia la muerte de dos personas combatientes.

El 10 de abril de 2019 en el puente plateado se reportó el asesinato del Líder Policarpo Guzmán Mage miembro activo de la Asociación Campesina de Argelia ASCAMPATA y de la

Federación Sindical Agropecuaria FENSUAGRO, cuando en sus labores como mototaxista fue contratado para realizar un transporte hacia una vereda, donde fue detenido y asesinado con arma de fuego. El señor Guzman era reconocido como ex combatiente de las FARC-EP.

La dinámica de conflicto sobre el control territorial en el corregimiento de El Plateado entre los miembros del ELN y la autodenominada disidencia de las FARC-EP- Frente Carlos Patiño se encuentra generando zozobra sobre la población civil. Los docentes del colegio, quienes han manifestado una gran preocupación por su integridad personal y seguridad, han expresado que se considera la posibilidad de no continuar con su labor docente, lo cual afecta de forma directa a los menores de edad que asisten a las instituciones educativas.

A raíz de la confrontación entre estos grupos, por información de la Personería municipal de Argelia, a fecha de 22 de abril de 2019 han declarado por desplazamiento forzado 10 familias (39 personas) quienes se han desplazado hacia la cabecera municipal o Popayán, argumentando altos índices de inseguridad y zozobra frente a los hechos que se han presentado entre los grupos armados y la posible escalada que se pueda presentar en el municipio.

Es importante considerar la vulnerabilidad de los campesinos(as), comerciantes y ganaderos, así como de líderes y lideresas comunitarios, defensores y defensoras de derechos humanos, quienes pueden ser objeto de diferentes presiones e intimidaciones que conlleven a posibles atentados contra la vida e integridad o desplazamientos forzados.

Las probabilidades de vulneraciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario emergen, como se ha señalado, en el contexto de ataques armados provenientes de grupos como el ELN o reductos de antiguas estructuras de las FARC-EP, quienes disputan el control territorial y económico de las zonas de influencia. Adicionalmente, se presenta vulnerabilidad hacia la población que se oponga a los intereses o impactos asociados a la comercialización de cultivos ilícitos en el territorio. Estas poblaciones pueden quedar a merced de actos violentos de agrupaciones ilícitas respaldadas por terceros, que busquen preservar el statu quo en el territorio y minimizar posibles afectaciones a sus intereses.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO

La labor de seguimiento se realizó con base en el Procedimiento “Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas”, para lo cual se abordaron dos categorías de análisis: Desempeño Institucional y Goce Efectivo de Derechos. Con base en lo anterior se determina un índice de gestión institucional del riesgo frente a Alerta Temprana 018 de 2018. De acuerdo a estas categorías se concluye lo siguiente:

De acuerdo con la información aportada por las entidades competentes, se destaca el propósito de las Autoridades locales de activar las instancias de coordinación y seguimiento a las recomendaciones de la Alerta Temprana 018-18. Pese a ello, la gestión promovida ha sido

esencialmente de tipo formal, sin que se identifiquen acciones efectivas para la mitigación o disuasión del escenario de riesgo advertido.

Es importante destacar las acciones que desarrollaron la Gobernación del Cauca y la Alcaldía Municipal de Argelia, que acogieron las recomendaciones emitidas por el SAT, como fue la realización del Comité Territorial de Justicia Transicional y el Consejo de Seguridad Departamental, donde se conocieron las recomendaciones de la AT 018-18 y se dieron avances para mitigar el riesgo advertido.

No obstante a pesar de que la CIPRAT realizó la sesión de seguimiento en los tiempos acordados por el Decreto 2124-17, no se observa celeridad en la respuesta de las entidades advertidas en la Alerta Temprana. Se debe señalar que a pesar de ser esta una alerta de inminencia, las acciones implementadas y reportadas solo se comenzaron a recibir 60 días después de emitida.

Se evidencian acciones concretas y contundentes de parte del Ejercito Nacional, como operaciones militares en pro de la estabilización y consolidación del territorio, sin embargo las mismas no han sido suficientes por cuanto no han estado acompañadas de acciones orientadas a romper con los círculos de vulnerabilidad y exposición de la población del municipio de Argelia, en especial frente a los integrantes de las juntas de acción comunal, así como los líderes representativos de las organizaciones campesinas y sociales.

No hay evidencia de que se hayan promovido acciones orientadas a abordar las dificultades en materia de falta de personal que atienda las investigaciones judiciales e investigaciones en el municipio de Argelia, en especial por el incremento de homicidios que se han presentado desde el año 2018. La Fiscalía General de la Nación remitió oficio al Delegado para la Seguridad Ciudadana por ser la competente y esta delegada aún no ha enviado respuesta a la Defensoría del Pueblo.

Desde la alcaldía municipal se relaciona que el desempeño institucional de la Policía Nacional ha sido bajo, en cuanto a que ella no acepta la recepción de denuncias penales por parte de la comunidad, a pesar de que es una función específica de ellos (SIJIN). Además en el municipio actualmente hay limitación de personal judicial para realizar todos los procesos de levantamiento de cadáveres, inspecciones, entre otras actividades investigativas.

Con relación a la acción promovida por la Unidad Nacional de Protección UNP, se encuentra que la misma no estuvo orientada por los criterios de eficiencia y oportunidad, y que no se desplegaron mecanismos de articulación interinstitucional para fortalecer los canales de comunicación con las autoridades territoriales y posibilitar la atención inmediata de cualquier situación de amenaza o riesgo. Su articulación interinstitucional se limitó al envío de oficios al Gobernador del Cauca, a la Alcaldía municipal y a la Personería municipal de Argelia con el fin de que se individualicen los casos que ellos conocieran.

Es importante que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), CIPRUNNA y UARIV, realicen un acompañamiento permanente de sus programas en las zonas rurales del

municipio, con el fin de brindar asistencia técnica para que las entidades municipales puedan contar con los mecanismos e instrumentos de prevención requeridos para hacer frente a los riesgos advertidos, entre otros, la Ruta de Prevención de Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, los Planes de Contingencia y el Plan Integral de Prevención a violaciones a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

RECOMENDACIONES

En la medida en que como se desprende del presente oficio el riesgo persiste y ha evolucionado por cuenta de una respuesta rápida a la Alerta Temprana 018 de 2018 limitada que no ha logrado ser efectiva, la Defensoría del Pueblo se permite realizar las siguientes recomendaciones:

Al Ministerio del Interior (Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas)

- Convocar dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión del presente oficio a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas para hacer seguimiento a las medidas adoptadas con ocasión de los hallazgos en el seguimiento a la AT 018-18.

A la Gobernación del Cauca

- Convocar a un Comité Departamental de Justicia Transicional ampliado a fin de que se implementen las medidas y acciones necesarias, aplicando estrategias de enfoque diferencial para el restablecimiento de los derechos de las comunidades afectadas y en riesgo de estarlo, ante la posible vulneración de derechos humanos e infracciones al DIH por la situación de riesgo descrita para el municipio de Argelia. Dicho comité debería tener lugar dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del presente oficio e informar de su celebración y allegar la respectiva acta en un término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas.
- Implementar, junto con la Alcaldía Municipal de Argelia, las medidas de Atención Humanitaria de Emergencia dispuestos en el Plan de Contingencia, de Prevención y Protección, que permitan mitigar los riesgos advertidos, en particular a la población en condición de desplazamiento. Informar en el término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas.

A la Alcaldía Municipal de Argelia.

- Convocar al Comité Municipal de Justicia Transicional, a fin de hacer seguimiento a la implementación de las decisiones adoptadas en cada una de sus jurisdicciones en materia de prevención y protección de los derechos de las comunidades en situación de riesgo descrita para el municipio de Argelia. Dicho comité debería tener lugar dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del presente oficio e informar de su celebración

y allegar la respectiva acta en un término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas.

- Crear y convocar periódicamente a los Comités Territoriales de Prevención y los Comités Territoriales para la Reacción Rápida, solicitando la coordinación y acompañamiento de la CIPRAT, para ejecutar las acciones que sean necesarias en respuesta a la alerta tempranas emitida por la Defensoría del Pueblo en el municipio de Argelia. Informar en el término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas y remitir el cronograma de sesiones para lo que resta del año 2019.

Unidad Nacional de Protección.

- Adoptar medidas individuales y/o colectivas de protección para las organizaciones étnico-territoriales, autoridades étnicas, líderes y lideresas, movimientos sociales y defensoras y defensores de derechos humanos del municipio de Argelia. Se debe considerar el enfoque diferencial étnico, territorial y de género en el estudio para el otorgamiento e implementación de las medidas de protección. Informar en el término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas.
- En coordinación con las organizaciones sociales y comunitarias, hacer seguimiento a la situación de amenazas que denuncian los dirigentes, especialmente de las organizaciones sociales y comunitarias ubicadas en el Municipio de Argelia. Informar en el término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas.

Al Ministerio de Defensa y Fuerza Pública

- En coordinación con el Batallón José Hilario López del Ejército Nacional y la Policía Nacional del departamento Cauca, adoptar las medidas necesarias y efectivas para prevenir violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario por parte de los grupos armados ilegales, con especial respeto a la población civil que se encuentra ubicada en la cabecera municipal y en las veredas priorizadas como población en riesgo. Informar en el término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas.
- A las autoridades militares y de Policía con jurisdicción en el municipio de Argelia, desplegar en estricta observancia los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, los dispositivos necesarios para garantizar la seguridad de la población civil, en particular en los corregimientos del El Plateado, Sinaí, El Mango y Puerto Rico. Informar en el término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas.

A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

- Adoptar medidas que faciliten la inclusión de las personas víctimas de hechos victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUVT), al tenor de las providencias de la Corte

Constitucional, específicamente las relacionadas con la inclusión por afectaciones de grupos armados, así como de jóvenes y adolescentes víctimas reclutamiento y/o utilización ilegal de grupos postdesmovilizados como lo contempla la sentencia C-069 de 2016. Lo anterior con el fin de que sean parte de los procesos de restablecimiento, reparación y restitución de derechos establecidos en la Ley 1448 de 2011. Informar en el término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas.

- En coordinación con la Unidad Territorial, asesorar técnicamente a los Comités de Justicia Transicional Departamental del Cauca y Municipal de Argelia, para actualizar los planes de contingencia (con acciones, recursos financieros, humanos y físicos) a fin de prevenir y atender las emergencias humanitarias derivadas de los escenarios de riesgo descritos en el presente informe. Informar en el término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas.

A la Fiscalía General de la Nación y los organismos de Policía Judicial.

- Fortalecer con personal calificado para adelantar las labores de investigación que permitan la judicialización y captura de los responsables, tanto materiales como determinadores, de las acciones victimizantes contra la población civil del municipio de Argelia se haya cometido, de manera prioritaria y focalizada y preventiva en las veredas y corregimientos señalados en la presente advertencia. Informar en el término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas.
- Indagar, investigar y esclarecer los casos que plantean las comunidades en relación con las amenazas hacia líderes tradicionales, campesinos, indígenas, funcionarios públicos y población reincorporada de las FARC-EP. Informar en el término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas.

A la Personería Municipal de Argelia

- Vigilar el cumplimiento de las funciones y acciones, bajo su misión de Ministerio Público y garante de los derechos humanos, de los diferentes organismos competentes en la labor de prevención, buscando prevenir y/o disminuir el riesgo de la población en riesgo, de acuerdo con lo previsto en documento de advertencia. Informar en el término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas.
- A las autoridades civiles concernidas en el presente informe de riesgo, a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad del Estado en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991, y a los artículos 15 y subsiguientes de la ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad posible y periódicamente, las actuaciones y medidas adoptadas y sus alcances con respecto a la situación descrita. Informar en el término de un (1) mes a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas.

A la CIPRAT, comedidamente se solicita se dé respuesta a este requerimiento en el marco de lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 24 de 1992, en concordancia con lo establecido en el decreto 2124 de 2017 para dar respuesta a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo.

Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co

Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

CONCLUSIONES

Con base en la información aportada por las diferentes entidades da cuenta de una gestión institucional del riesgo con cumplimiento bajo, Se reitera la probabilidad de ocurrencia de violaciones masivas a los derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad y de las libertades civiles y políticas, así como posibles infracciones al DIH en contra de la población asentada en las zonas que conforman la localización geográfica del riesgo de la Alerta No. 018-18, razón por la cual se amplía el período de seguimiento por TRES MESES a efectos de corroborar que la respuesta rápida logre efectivamente mitigar el escenario de riesgo descrito en el presente oficio y la Alerta Temprana 018 de 2018.

Teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones pertinentes que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en el documento de advertencia y, en caso de que se falte a ellas, se promuevan los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

100622

Proyectó: Gemerzon Téllez Rivera - Consultores de Seguimiento 

Revisó: Fernando Gaitán Peña - PE G19 

Aprobó: Mateo Gómez Vásquez Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de violaciones de DH y DIH

Consecutivo Dependencia: 404001-0432-19